

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO F/70445-2, CELEBRADO ENTRE AGROPECUARIA SANTA GENOVEVA, S.A.P.I. DE C.V. COMO FIDEICOMITENTE, BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER COMO CAUSAHABIENTE DE BBVA BANCOMER SERVICIOS, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO Y BANCO INVEX, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE INVEX GRUPO FINANCIERO, FIDUCIARIO COMO REPRESENTANTE COMÚN DE LOS TENEDORES ADOPTADA EL DÍA 4 DE NOVIEMBRE DE 2020.

ANTECEDENTES

ÚNICO:- En la sesión de Comité Técnico celebrada el 19 de octubre de 2020, los miembros del Comité Técnico comentaron que los representantes del despacho Galaz Yamazaki Ruiz Urquiza, S.C. les hicieron llegar la documentación necesaria para demostrar que el despacho y el equipo de auditoría cumple con los requisitos necesarios para actuar como Auditor Externo en términos de los establecido en las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Entidades y Emisoras supervisadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que contraten servicios de auditoría externa de estados financieros básicos (las "Disposiciones"), publicadas en el Diario Oficial de la Federación el pasado 26 de abril de 2018 y resolvieron adoptar los acuerdos que a continuación se describen:

AC/005/ORD/25/102020.** Se resuelve ratificar la designación de Galaz Yamazaki Ruiz Urquiza S.C. como Auditor Externo del Fideicomiso F/70445-2 para llevar a cabo la auditoría de los Estados Financieros del Fideicomiso correspondiente al ejercicio 2020 así como la revisión del informe de Aseveraciones de la Administración en términos del Contrato de Fideicomiso. Copia de la documentación presentada por el despacho de auditores se agrega a la presente como **Anexo "C"

***AC/006/ORD/25/102020.** Los miembros del Comité Técnico enviarán al Fiduciario una resolución con las instrucciones para formalizar la contratación del Auditor Externo.*

Por lo antes expuesto y de conformidad a lo dispuesto en el numeral 19.8 de la Cláusula Décima Novena y el numeral 13 de la Cláusula Vigésima del Contrato de Fideicomiso F/70445-2, los miembros del Comité Técnico, adoptan por unanimidad de votos las siguientes:

RESOLUCIONES

PRIMERA: Una vez revisada la documentación presentada por el despacho Galaz Yamazaki Ruiz Urquiza S.C. se concluye lo siguiente:

Tanto el despacho como el equipo de auditoría, cumplen con los requisitos personales, profesionales y de independencia para la prestación del servicio de auditoría externa establecidos en los artículos 4 al 13 de las Disposiciones.

Se cuenta con la manifestación del despacho sobre el cumplimiento de la norma de control de calidad.

La propuesta económica presentada por el despacho resulta razonable para ejecutar el programa de auditoría anual del Fideicomiso de acuerdo a Normas Internacionales de Información Financiera así como para la realización de los procedimientos previamente convenidos por el segundo semestre de 2020 y el primer semestre de 2021 son razonables considerando el alcance de la auditoría, la naturaleza y complejidad de las operaciones del Fideicomiso y el documento presentado por el despacho que se agrega a la presente como **Anexo A**.

Por lo anteriormente expuesto se resuelve ratificar la designación del despacho Galaz Yamazaki Ruiz Urquiza S.C. como Auditor Externo del Fideicomiso para llevar a cabo la auditoría de los estados financieros del Fideicomiso F/70445-2 por el ejercicio 2020.


SEGUNDA:- En cumplimiento a las Disposiciones, se instruye a BBVA Bancomer S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer como causahabiente de BBVA Bancomer Servicios, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, Dirección Fiduciaria para que en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso F/70445-2 realice las gestiones necesarias para formalizar la ratificación de la designación del despacho Galaz Yamazaki Ruiz Urquiza S.C. como Auditor Externo así como para actualizar en su contratación las actividades relacionadas en la propuesta económica y de servicios presentada por el propio despacho y que se agrega a la presente como **Anexo A**, en el entendido de que: (i) los honorarios anuales totales a pagar por los servicios de auditoría anual del fideicomiso de acuerdo a las Normas Internacionales de Información Financiera así como revisión y firma del reporte anual correspondiente al ejercicio 2018, no deberán rebasar la cantidad de \$296,107.00 (Doscientos noventa y seis mil ciento siete pesos M.N) más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado (ii) los honorarios por la realización de los procedimientos previamente convenidos por el segundo semestre de 2020 y el primer semestre de 2021 no deberán rebasar la cantidad total de \$232,856.00 (Doscientos treinta y dos mil ochocientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.) (iii) Cualquier cantidad que deba pagarse al Auditor Externo en términos de la propuesta económica podrá realizarse únicamente en las Fechas de Pago establecidas en el contrato de Fideicomiso y

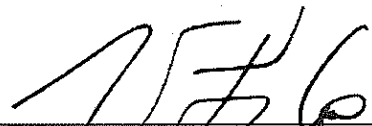
deberá quedar cubierta a más tardar el 25 de marzo de 2021 (iv) se deberá establecer en el documento mediante el cual se actualice la contratación de Deloitte las fechas compromiso de entrega de la información por parte del Auditor Externo, mismas que deberán determinarse por el Fiduciario con base en lo establecido en el propio Contrato de Fideicomiso así como en las fecha de entrega de información financiera a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y a la Bolsa Mexicana de Valores establecidas en las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a otros Participantes del Mercado de Valores publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y considerando hasta la última modificación de dichas disposiciones.


TERCERA:- Se instruye al Fiduciario para revelar la designación del Auditor externo se revele a la Bolsa Mexicana de Valores a través del SEDI, y a su vez a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) a través del STIV-2, de conformidad con el Artículo 17 de las Disposiciones.

La presente resolución fue adoptada por los integrantes del Comité Técnico y se firma en cuatro ejemplares originales.

Ciudad de México a 4 de noviembre de 2020


Freya Vite Asensio
Miembro Suplente
Banco Invex S.A., Institución de
Banca Múltiple, Invex Grupo
Financiero, Fiduciario


Víctor Hugo Fernández Carrillo
Miembro Propietario
Agropecuaria Santa Genoveva
S.A.P.I de C.V.


Luis Alberto Ugalde Arias
Miembro Propietario
Consejero Independiente del
Fideicomitente

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS ES PARTE INTEGRANTE DE LA RESOLUCIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO F/70445-2 RELATIVO A AGROPECUARIA SANTA GENOVEVA, S.A.P.I. DE C.V. ADOPTADA EL 4 DE NOVIEMBRE DE 2020.

